

Al Ayuntamiento. con la R. Prohibicion para que se
hiciese esta Inveccion y entago y edictos el
Recurso Ceballos R. P. para Embarrarla, y en
relacion de este Encantamiento. que se concluido
y quando toma principio la yveccion, cuyo testi-
monio piden y duplicar adunco. y en caso necesari-
o lexte quicun manada de la Real Audiencia de
Quinta Junta. con la Prohibicion que en caso por
Combeniente sea de la Real Audiencia. por Combeniente
suspiciente por no al beneficio de la causa pu.
y por los señores D. Josef Antonio de Gongora, D.
Juan Antonio Alvarez de Sotomayor, y D. Juan Don-
zales Conde de Indio Personero de la Comuna de Indio
que es constante que para el Encantamiento. que se
concluido en la actualidad de esta mañana fue
licito el Ayuntamiento. y todos sus Indibiduos
de oír y disposicion de la Real Audiencia de Indio
en fuerza de lo que se oír y apreciados de lo Ayun-
tam. de declararse de lo de ayer en que se empeio
ya continuado asta ahora y habiendose concluido el
acto como que los capitulares y Real Audiencia no
examinados para otro asunto sean utilizados los
que faltan abiendo firmado y utilizados tam-
bien de lo de ayer por el Gobernador de Indio de la Real Audiencia
de lo de ayer y siguiendo la practica que luego
se firma en los Ayuntam. cada qual se utiliza por
lo que no se puede y mputar malicia en la misma
de los señores que faltan aqui enes comprendidos
como alor de la Real Audiencia. que en la tarde
de la de ayer se hizo por el Sr. D. Pedro An-
tonio Chico y de la Real Audiencia sobre la proterro-
nidad que por el Exponente, y demas de Indio
tamen se hizo de la Inveccion, y adto el Encan-
tamiento. y tambien es constante que sin embargo
de no de verse examinados sobre lo de Indio